

ESTADO No. 137

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 27 de noviembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	006-85M	<b>MINAS PAZ DEL RIO S.A.</b>		22/11/2013	AUTO VSC 072	<i>En mérito de lo antes expuesto y de acuerdo con lo establecido en el literal (c) de la cláusula Séptima del otrosí 9 al contrato 006-85M, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM aprueba el PTI Provisional que contempla las actividades de explotación subterránea de mineral de Hierro en el sector El Uvo y las actividades de explotación a cielo abierto en los sectores La Mesa y El Banco, ubicados en la zona 1 del área del contrato en virtud de aporte No. 006-85M. Se recuerda a Minas Paz del Rio S.A., que para la ejecución de los trabajos y obras de explotación minera que se autorizan, deberá contar con la viabilidad ambiental para los sectores La Mesa y El Banco incluyendo las actividades mineras aprobadas para el sector El Uvo; para tal efecto se deberá allegar a la ANM copia del acto administrativo proferido por la autoridad ambiental competente en el que se viabilicen las labores mineras.</i>
CONTRATO DE CONCESION	13376(FJQH-06)	<b>DOBLE A. NGENIERIA S.A.</b>		14/11/2013	AUTO GSC-ZC 480	<i>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo de 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Expuesto lo anterior, se deja parcialmente sin efectos jurídicos el Auto GSC-ZC No 286 de fecha 07 de Octubre de 2013, notificado por estado jurídico N° 14 el día 11 de Octubre de 2013. (Según lo ordenado por el Código de Procedimiento</i>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

					<p>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011). Teniendo en cuenta que al momento de los requerimientos hechos en el auto anteriormente señalado el titular había cumplido con las obligaciones pertinentes.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se procede a:</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 24DL004927 de la Aseguradora CONFIANZA S.A., por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 69.319.632), con una vigencia del 08/05/2013 al 08/05/2014, debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El valor de la póliza No. 24DL004927 de la Aseguradora CONFIANZA S.A., es \$ 69.319.632 y el valor correcto es \$ 132.955.200.</li> <li>• En el objeto se dice que se ampara la etapa de explotación y no específica que anualidad, lo correcto es para el octavo año de la etapa de explotación que va desde el 08/05/2013 al 08/05/2014.</li> </ul> <p>REQUERIR a la Sociedad titular, bajo a premio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685, para que allegue la póliza minero ambiental ajustada y corregida conforme lo establece el numeral 3 del Concepto Técnico N° GSC - ZC N°437 de fecha 28 de Octubre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Dejar sin efecto el requerimiento bajo causal de caducidad, regalías del I y II trimestres de 2013, las cuales serán evaluadas posteriormente en el marco de la Fiscalización Integral.</p> <p>Dejar sin efecto el requerimiento sobre el Programa de Trabajos y Obras PTO y dar traslado al Grupo de Estudios Técnicos para lo de su competencia.</p> <p>El resto de lo relacionado en el Auto GSC - ZC 286 de fecha 07 de Octubre de 2013, permanece incólume.</p> <p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 437 de fecha 28 de Octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	15065	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 510	<p>Por lo anterior y de acuerdo a lo planteado en el artículo 93 de la ley 1437 de 2001: ' Causales de revocación, Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p>Se deja sin efecto lo requerido mediante Auto GSC-ZC 124 del 28 de Agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIH-14251	<b>MAURICIO RODRIGUEZ SOLER</b>		25/11/2013	AUTO GSCZC No 507	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a:</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 44.415.767,99) por concepto de canon superficial, correspondientes a las anualidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. ) Segundo año de la etapa de exploración, por valor de CATORCE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 14.143.399,51)</li><li>2. ) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 14.709.135,49), y</li><li>3. ) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 15.563.232,99)</li></ol> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiales adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. IIH-14251 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para</p>



						<p>que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el primero año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IF8-08031	<b>JOHN MAURICIO ESCOBAR JIMENEZ, FERNANDO JIMENEZ GARCIAS, JAIME ANTONIO OSORIO OSORIO Y GERMAN DARIO RESTREPO OSORIO</b>		25/11/2013	AUTO GSCZC No 503	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 23.811.543,63) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UNO CENTAVOS M/CTE (\$ 7.538.398,61)</li><li>2.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$ 7.976.121,16), y el</li><li>3.) Tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 8.297.023,86)</li></ol> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p><i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato de concesión No. IF8-08031 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el tercer año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	JKQ-08141	<b>FERNANDO ISAZA BERRIO</b>	139-140	25/11/2013	AUTO GSCZC No 505	<p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.964.994,11) por concepto de canon superficiario, correspondiente al primer año de construcción y montaje.</i></p> <p><i>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato de concesión No. JKQ-08141 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el primer año de la</i></p>



						<p>etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDE-10451	<b>OMAR JOAQUIN MORALES ROZO</b>	53-54	25/11/2013	AUTO GSCZC No 502	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 3.861.178,70) por concepto de canon superficialario, correspondientes a las anualidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.) Segundo año de la etapa de exploración, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 1.229.522,50)</li><li>2.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 1.278.703,40), y</li><li>3.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 1.352.952,80)</li></ol> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficialarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p><i>Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular del contrato de concesión No. JDE-10451 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el primer año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	IL5-15031	<b>HELIODORO LEON RUIZ</b>	78-79	25/11/2013	AUTO GSCZC No 501	<p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS (\$4.912.171,05) por concepto de canon superficiario, correspondiente al Tercer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2013 y el 08 de agosto de 2014, descontando el saldo a favor del titular de las anualidades anteriores, mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago5, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i> <i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

CONTRATO DE COCNESION	JE2-11321X	ASFALTOS LA HERRERA S.A.	119-120	25/11/2013	AUTO GSCZC No 506	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 6.901.235,46), por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.) Tercer año de la etapa de exploración, por valor de DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.073.345,08)</li><li>2.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.366.342,74), y</li><li>3.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.461.547,64)</li></ol> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. JE2-11321X bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días,</p>
-----------------------	------------	--------------------------	---------	------------	-------------------	--



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p><i>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	HEJ-081	<b>ARMANDO FARFAN LOPEZ, IVAN HERNANDO BERMUDEZ CARDENAS</b>	216-217	25/11/2013	AUTO GSCZC No 508	<p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los siguientes pagos por valor de un millón trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y uno centavos (\$1.337.964,51) por concepto de canon superficial, correspondiente al Segundo año de la etapa de Construcción y montaje, periodo comprendido entre el 21 de junio de 2011 y el 20 de junio de 2012 y por un monto de un millón cuatrocientos quince mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos (\$1.415.654,38), periodo comprendido entre el 21 de junio de 2012 y el 20 de junio de 2013, por concepto de canon superficial, correspondiente al Tercer año de la etapa de Construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Requerir al titular minero del contrato de concesión No. HEJ-081, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p>partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15243	<b>GRAVICOL S.A.</b>	1025-1028	25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 504	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>Aprobar las Regalías del IV trimestre del año 2007, I, II, III y IV trimestre de año 2008, I, II, III y IV trimestre del año 2009, III trimestre del año 2010, I trimestre del año 2011 y las regalías del I, II y III trimestre del año 2013.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros del I, II y anual del año 2008, I semestre y anual del año 2011; semestral y anual del año 2012.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral del año 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 1003177614001 expedida por la compañía de Seguros Bolívar S.A., con vigencia hasta el 23 de Septiembre de 2014, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la CUARTA etapa del periodo de explotación del contrato de concesión.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico GSC- ZC 476 del 15 de Noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12551	<b>HERMELINDA OCHOA LIZCANO</b>	261-262	05/11/2013	AUTO GET No 209	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>&gt; APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus modificaciones, para la explotación de Materiales de Construcción (Gravas de río y Arena de Río), en el área del Contrato de Concesión No. HJD-12551, de conformidad con el Concepto Técnico GET-233 de 5 de noviembre de 2013.</p> <p>&gt; INDICAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJD-12551, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>&gt; Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HJD-12551, del</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

CONTRATO DE CONCESION	IIC-14001	<b>ABELARDO CABRERA PERDOMO</b>	68-69	25/11/2013	AUTO GSCZC No 500	<p><i>Concepto Técnico GET-233 de 5 de noviembre de 2013.</i></p> <p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.517.227,20) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1.) Primer año de la etapa de exploración, por valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 26.500)</i></li><li><i>2.) Segundo año de la etapa de exploración, por un valor de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 730.665,20), y</i></li><li><i>3.) Tercero año de la etapa de exploración, por un valor de SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 760.062)</i></li></ol> <p><i>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato de concesión No. IIC-14001 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de exploración. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
-----------------------	-----------	---------------------------------	-------	------------	-------------------	--



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<i>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i>
CONTRATO DE CONCESION	JGH-11151	<b>OSCAR VARGAS RIVERA Y CARLOS EDUARDO RUIZ PUEENTES</b>	120-121	25/11/2013	AUTO GSCZC No 512	<p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.860.108,85) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</i></p> <p><i>1. ) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 1.361.544,83), y</i></p> <p><i>2. ) Tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.498.564,02)</i></p> <p><i>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato de concesión No. JGH-11151 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el tercer año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<i>pruebas correspondientes. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i>
CONTRATO DE CONCESION	FL2-111	<b>CUSSIANA COAL S.A.S.</b>	320-322	25/11/2013	AUTO GSCZC No 509	<i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se procede a: APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011 y 2012 y semestral 2013, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-165 de 09 de septiembre de 2013. APROBAR la declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2013, de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC- 165 de 09 de septiembre de 2013. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte la modificación de la póliza minero ambiental No 300030958 de acuerdo a los parámetros expuestos en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC-165 de 09 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto, o para que allegue su defensa, sustentada en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2011, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC-165 de 09 de septiembre de 2013; para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, o para que allegue su defensa, sustentada en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión FL2-111 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la cesión de derechos del Plan de Manejo Ambiental a favor de la sociedad CUSSIANA COAL S.A.S; o en su defecto, de no ser posible, el estado actual del trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR conforme al radicado No 20135000123022 de 22 de abril de 2013 mediante el cual solicita autorización de suspensión provisional de actividades, se aclare el sentido de la solicitud, en el entendido de determinar si la misma va o bien encaminada a una Suspensión de Obligaciones o al contrario, a una</i>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p><i>Suspensión de Actividades, acorde los artículos 52 y 54 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) respectivamente.</i></p> <p><i>PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero del saldo a favor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$158.839,00) por concepto de regalías, del cual podrá disponer en cualquier tiempo ante el Grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la entidad.</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC-165 de 09 de septiembre de 2013, para que el titular pueda subsanar los requerimientos en forma satisfactoria, aclarando que hasta tanto el titular del contrato de referencia no aclare su petición de suspensión, no se podrá continuar con el trámite de radicado No 20135000123022 de fecha 22 de abril de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321A	<b>HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE, OSCAR ISAURO MURCIA CIRO</b>	182-183	25/11/2013	AUTO GSCZC No 513	<p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. HHV-12321A, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión minera No. HHV-12321A que revisada la base de datos y el archivo físico que reposa en el grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, no se encontró que se haya reportado o atendido alguna emergencia minera en el título de la referencia.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	JCP-08002X	<b>FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS</b>	76-77	25/11/2013	AUTO GSCZC No 511	<p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.264.217,29) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

					<p>1. ) Tercer año de la etapa de exploración, por valor de UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.109.783.72)</p> <p>2. ) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.150.433,57)</p> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	DBR-071	PROMINAS SION LTDA		21/11/2013	AUTO GSC-ZC 494	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión DBR-071 el complemento del Plan de Trabajos y Obras PTO. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y los anuales con sus respectivos planos, y el semestral del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

					<p><i>Requerir al titular minero, para que informe las razones por las cuales se encuentran suspendidas las actividades mineras por más de seis (6) meses continuos, de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral del 5 de marzo de 2013, de conformidad a lo observado en la visita de campo del 17 de enero de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión DBR-071 para que alleguen los Formularios de Declaración, Liquidación y Pago si hay lugar a ello, de las regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2010, I, II, III y IV trimestres del año 2011 y 2012 y I, II y III trimestres del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión DBR-071 para que alleguen la licencia ambiental o certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión DBR-071 la póliza minero ambiental, para el cuarto año de explotación, con vigencia del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>CONMINAR al titular del contrato de concesión No. DBR-071, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental y sin el PTO aprobado para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 5 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se</i></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

CONTRATO DE CONCESION	EFR-111	<b>NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA</b>		21/11/2013	AUTO GSC-ZC 499	<p><i>pronuncie frente a la cesión de derechos y para lo de su competencia.</i></p> <p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EFR - 111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago del II, III y IV trimestre del año 2008. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EFR -111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero-Ambiental No. 30026416, amparando el sexto año de la etapa de explotación y por un valor a constituir de OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$85.030.000) y con una vigencia desde el 28 de febrero de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 274 de fecha 27 de septiembre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EFR -111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral y anual de 2008, junto con el plano de labores realizadas. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No EFR - 111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 15 de mayo de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p>
-----------------------	---------	------------------------------------	--	------------	-----------------	--



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p><i>REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EFR -111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 27 de febrero de 2013, los titulares del contrato de concesión EFR-111 no presentaron ningún plano de labores actuales de explotación, tal y como lo establece el numeral 3, hallazgo No. 5 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 15 de mayo de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. EFR - 111, para que informe el estado actual de trámite sobre la orden de suspensión impuesta por la autoridad ambiental, CORMACARENA desde el 28 de septiembre de 2010. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 15 de mayo de 2013 y del concepto técnico No. 274 de fecha 27 de septiembre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	22281	<b>EQUITEC S.A.</b>		21/11/2013	AUTO GSC-ZC 497	<p><i>Por lo anterior, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2009, semestral y anual de los años 2010,2011 y 2012; asimismo el FBM semestral de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Requerir bajo a premio de multa al titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente actualización de los planos de la mina. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos IV trimestre del año 2005, I, II, III y IV trimestres de los años 2006, 2007, 2010, 2011 y 2012, III trimestre de 2009, I, II y IV trimestre de 2009 corregidos, igualmente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, II y III trimestre del año 2013. Para lo cual, se concede un término improrrogable quince (15) días, contados a partir de la</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

					<p><i>notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) en la forma establecida en el contrato de concesión. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue póliza minero ambiental, por un valor de: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000), para el séptimo de explotación, en la forma indicada en el Concepto Técnico GSC ZC 346 de 09 de Octubre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 01 de fecha 06 de Mayo de 2013.</i></p>	
CONTRATO DE CONCESION	AIT-145	<b>LADRILLERA SANTA FE S.A.</b>		21/11/2013	AUTO GSC-ZC 498	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No AIT-145, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. AIT-145, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero-Ambiental No. DL013443, amparando el quinto año de la etapa de explotación y por un valor a constituir de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$85.308.000), con una vigencia desde el 10 de septiembre de 2013 hasta el 09 de septiembre de 2014, conforme a las especificaciones señaladas</i></p>



					<p>en el numeral 2.1 del concepto técnico No..-330 de fecha 08 de octubre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. AIT-145, presentar corrección al Formato Básico Minero anual de 2011, tal y como lo establece el Hallazgo No. 2 del Informe de Fiscalización Integral No. 1 de fecha 12 de julio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>APROBAR lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Formatos básicos mineros semestrales de 2011 y 2012.</li> <li>&gt; Formularios para declaración, producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestres de 2009, el I, II, III y IV trimestres de 2010, el I, II, III y IV de 2011 y el I, II y III, trimestres de 2012.</li> <li>&gt; Póliza minero ambiental No 01 DL013441, emitida por aseguradora Confianza, y cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No AIT-145, vigencia 05 de agosto de 2012 al 05 de agosto de 2013.</li> </ul> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. AIT-145, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 12 de julio de 2013 y del concepto técnico No. 332 de fecha 08 de octubre de 2013.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-094	<b>LUIS HERNANDO TORRES- CUSTODIO TORRES HERNANDEZ</b>		18/11/2013	AUTO GSC-ZC No 486	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el formato básico minero I semestre de 2011.</p> <p>Aprobar el pago del canon superficiario, con radicado No. 2012-14-8607 del 24 de septiembre de 2012, según recibo de consignación No. 46104193 del banco Davivienda de fecha 19 de septiembre de 2012, por un valor de SETESCIENTOS TRES MIL PESOS (\$ 703.000), correspondiente al tercer año de exploración</p> <p>Aceptar la póliza de cumplimiento minero ambiental No.300020652 de fecha 24</p>



					<p>de enero de 2011 hasta el 24 de enero de 2012 correspondiente al segundo año de exploración.</p> <p>Aceptar la póliza minero-ambiental N° 0351412 de fecha 24 de febrero de 2012 hasta el 24 de febrero de 2013 correspondiente al tercer año de exploración</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.GJ6-094, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes semestral y anual de los años 2012 y semestral 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.GJ6-094, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.GJ6-094, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la póliza minero- ambiental para la segunda anualidad de la etapa deconstrucción y montaje, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.GJ6-094, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d), para que allegue el pago por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de por un valor total de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS m/cte (\$ 681.891), por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

					<p>NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Teniendo en cuenta el trámite pendiente descrito en el numeral 4 del informe de fiscalización integral, referente a la cesión de derechos es necesario precisar que dicha cesión no ha sido perfeccionada, por tanto se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia. Se le informa al titular que de acuerdo con el informe de Evaluación Documental No. 1 de fecha 07 de marzo de 2013, en su numeral 2.1 tiene un saldo a favor de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$58.543) Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 20 de Mayo de 2013.</p>	
LICENCIA DE EXPLORACION	18652	<b>SOCIEDAD HORMIGON ANDINO S.A.</b>		13/11/2013	AUTO GSC-ZC 465	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta que a la fecha la Licencia de exploración se encuentra terminada por el vencimiento del término otorgado para la misma se dispone: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la Sociedad titular de la Licencia de Exploración No 18652 del informe de fiscalización integral No 1 de 2 de abril de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCC-10081	<b>SOCIEDAD OTRANSPEL LTDA</b>		21/11/2013	AUTO GSC-ZC 491	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de junio de 2013, se procede a: APROBAR el canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$802.600.00). APROBAR, los pagos del canon superficiario correspondientes a la segunda y</p>



					<p><i>tercera anualidad de la etapa de Exploración, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$834.645.00).</i></p> <p><i>APROBAR, el pago del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de OCHOCIENTOS ochenta y tres mil seiscientos veinticuatro PESOS M/CTE (\$883.155.00).</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones al Formatos Básicos Mineros:</i></p> <p><i>s Formatos Básicos Mineros anual 2009 S Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010. s Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011. S Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012. s Formatos Básicos Mineros semestral 2013.</i></p> <p><i>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajo y Obras aprobado, de acuerdo con lo indicado en el Informe Integral de fiscalización de fecha 25 de junio de 2013 del Contrato de Concesión No. JCC-10081. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares del contrato de la referencia que presentan un saldo a favor de CIENTO CATORCE PESOS (\$114), como valor excedente en el pago del canon superficial del segundo y tercer año de la etapa de Exploración y el primer año de la etapa de Construcción y Montaje.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 230 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza</i></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<i>minero ambiental. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de junio de 2013, así como el Concepto técnico No. GSC-ZC-318 de 4 de octubre de 2013.</i>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	2644T	<b>CARBONES NECHI S.A.S.</b>		21/11/2013	AUTO GSC-ZC 489	<i>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INFORMAR a la Sociedad titular, que toda vez que el expediente está surtiendo un trámite en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera no se harán los requerimientos, hasta que el trámite se resuelva de fondo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 01 de fecha 05 de Septiembre de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	HHS-08381	<b>JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO- MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ</b>		18/11/2013	AUTO GSC ZC No 487	<i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HHS-08381, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HHS- 08381, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d), para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer (3) año de construcción y montaje, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HHS- 08381, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la póliza minero- ambiental para la primera anualidad de la etapa explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que</i>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

					<p><i>subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No. DE3- 11 A, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, trimestres 2013. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 05 de marzo de 2013.</i></p>	
LICENCIA DE EXPLOTACION	17071	<b>JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDUZ</b>		18/11/2013	AUTO GSC ZC 481	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17071, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al III y IV trimestre de 2009, I, II, III, IV trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17071 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formato Básico Minero Anual de 2009, 2011 y 2012, Formato Básico Minero Semestral de 2011, 2012 y 2013. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17071, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Por lo tanto,</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

					<p><i>se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>RECORDAR al titular la Licencia de Explotación No. 17071, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</i></p> <p><i>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo de la Licencia de Exploración No. 17071, con el objeto de que se pronuncie respecto a los radicados de cesión de derechos presentados por los titulares mineros.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 26 de abril de 2013, del concepto técnico No. GET-068 del 17 de octubre de 2012 y del concepto técnico No. GSC 277 de fecha 17 de octubre de 2012.</i></p>
--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **27 de noviembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.**  
**Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero**